

# Redes de intercambio de archivos P2P

Las redes peer-to-peer (de igual a igual, de persona a persona), también conocidas como P2P, son plataformas que permiten el intercambio de archivos entre miles de usuarios conectados a Internet.

## ¿Cómo funciona el P2P?

A través de un programa informático específico de P2P, cada vez que el usuario accede a la red, comparte una carpeta de archivos con el resto de internautas conectados simultáneamente a una plataforma virtual, al mismo tiempo que puede acceder a los archivos compartidos por los demás internautas.

## ¿Qué tipo de archivos existen en estas redes?

Hay archivos con contenidos muy diversos y en todo tipo de formatos. La búsqueda es simple, basta con introducir unos sencillos criterios, y rápida, es cuestión de segundos.

## Legal o ilícito

En muchas ocasiones los usuarios utilizan estas redes para intercambiar archivos que contienen copias de obras protegidas por el Derecho de Autor (libros, revistas, películas, música, etc.) sin pagar el correspondiente precio por acceder a ellas y sin la necesaria autorización de sus titulares de derechos. A veces actúan como auténticas redes de distribución y provocan un grave perjuicio a la industria cultural.

La Ley de Propiedad Intelectual española establece que tanto la reproducción como la puesta a disposición de una obra en Internet requiere el consentimiento previo del titular de derechos. Por tanto, este intercambio se considera ilícito, tanto desde el punto de vista del usuario que comparte sus archivos con contenidos protegidos (actos de reproducción y puesta a disposición) como del que descarga las copias (acto de reproducción).

## ¿Puede el P2P ser un delito?

El Código Penal establece que son necesarios dos requisitos para que exista un delito contra la propiedad intelectual: perjuicio de tercero y ánimo de lucro. En el caso de estas redes, el perjuicio de tercero es claro: se intercambian gratuitamente obras sin la au-

torización previa del autor, lo que conlleva un perjuicio económico.

Sin embargo, existen diferentes tesis respecto al ánimo de lucro o fin comercial. Según varias sentencias del Tribunal Supremo, en general se entiende como ánimo de lucro «cualquier ventaja, utilidad, beneficio o rendimiento que se proponga obtener el sujeto activo, no importando ni el modo de materialización de su propósito lucrativo ni si llegó o no a obtenerlo efectivamente».

Sin embargo, en el 2006, la Fiscalía General del Estado publicó una circular en la que se analizaba desde el punto de vista legal el problema de las redes P2P. Esta resolución establecía que no existe ánimo de lucro en el P2P y que no tienen responsabilidad los prestadores de servicios, siempre que actúen solamente como intermediarios.

## ¿Se puede perseguir el intercambio ilícito de archivos?

La persecución de las infracciones cometidas a través de estas redes no resulta fácil. Se trata de actos llevados a cabo en una plataforma virtual a la que están conectados millones de usuarios, con el añadido de que los ficheros no se encuentran en un sitio web responsable de un servidor, sino que están dispersos en los ordenadores particulares de los usuarios interconectados a través de un determinado programa.

Por el momento, no existe unanimidad en las decisiones judiciales en torno a esta cuestión. Algunas sentencias de otros países han condenado a determinados servidores al considerar que contribuyen a la infracción de los derechos de propiedad intelectual, mientras que otras los han absuelto al limitar su función a la distribución de un programa y que son los usuarios los que deciden qué hacer con él.

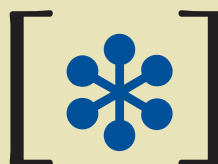
## ¿Es posible sancionar al internauta infractor?

Con el fin de frenar las descargas masivas de material protegido por los derechos de

autor, en algunos países de Europa hay propuestas dirigidas a sancionar a los internautas que intercambian ilícitamente archivos con copias de obras protegidas en las redes P2P. Un ejemplo es el reciente proyecto de ley del Gobierno francés que incluye sanciones a los internautas con cortes de hasta un año del servicio de Internet, tras una serie de avisos por correo electrónico y otros medios. La propuesta de ley fue aprobada por el Senado francés, pero rechazada por el Parlamento y por el Consejo Constitucional de Francia, quien justificó su posición alegando que solo una decisión judicial puede impedir el acceso a Internet a una persona.

#### ¿Qué pasa en España?

En España la Coalición de creadores e industrias de contenidos —integrada por algunas entidades de gestión colectiva de derechos de autor y otras organizaciones que agrupan a empresas productoras de contenidos— negocia desde hace meses, bajo el amparo del Gobierno, con Redtel, asociación de operadores de telecomunicaciones con red propia, distintas fórmulas para conseguir regular las descargas de obras protegidas a través del P2P. Al cierre de este boletín, no habían concluido las discrepancias entre ambas partes.



Asociaciones de autores y editores con las que CEDRO colabora en el desarrollo de su función social

### Autores

**Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACEC)**

<http://www.acec-web.org>

**Asociación Colegial de Escritores de España (ACE)**

<http://www.acescritores.com>

**Asociación de Autores Científico-Técnicos y Académicos (ACTA)**

<http://www.acta.es>

**Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG)**

<http://www.aelg.org>

**Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC)**

<http://www.escriptors.cat>

**Euskal Idazleen Elkartea (EIE)**

<http://www.idazleak.org>

**Euskal Itzultzaile, Zuzentzaile eta Interpretarien Elkartea (EIZIE)**

<http://www.eizie.org>

**Organización de Periodistas en Internet (OPI)**

<http://www.opi.org>

**Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores de España (ACEtt)**

<http://www.acett.org>

### Editores

**Asociación de Editores de Andalucía (AEA)**

<http://www.aea.es>

**Asociación de Editores de Madrid (AEM)**

<http://www.editoresmadrid.org>

**Asociación de Editores de Revistas Culturales de España (ARCE)**

<http://www.arce.es>

<http://www.revistas culturales.com>

**Asociación de Editores en Lengua Vasca (EEE)**

<http://www.editoreak.com>

**Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE)**

<http://www.aeue.es>

**Asociación de Prensa Profesional (APP)**

<http://www.app.es>

**Asociación Española de Editores de Música Sinfónica (AEEMS)**

<http://www.aeems.com>

**Asociación Española de Editores de Música (AEdEM)**

<http://www.aedem.net>

**Asociación Galega de Editores (AGE)**

<http://www.editoresgalegos.org>

**Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)**

<http://www.anele.org/>

**Associació d'Editors del País Valencià (AEPV)**

<http://www.aepv.net>

**Associació d'Editors en Llengua Catalana (AELLC)**

<http://www.catalanpublishers.org>

**Federación de Gremios de Editores de España (FGEE)**

<http://www.federacioneditores.org>

**Gremio de Editores de Asturias**

<http://www.editoresdeasturias.com>

**Gremi d'Editors de Catalunya (GEC)**

<http://www.gremieditorscat.es>

**Gremio de Editores de Euskadi (GEE)**

<http://www.editores-euskadi.com>



### agenda

#### Del 24 al 27 de septiembre. Segovia.

Hay Festival Segovia 2009. CEDRO organiza, el día 25 de septiembre, la mesa redonda *Presente y futuro del libro electrónico*, con la participación del autor Suso de Toro, de Ignacio Latasa (director de Leer-e), y del editor Javier Jiménez Rubio, de Fórcola Ediciones. Modera Juan Mollá, presidente de nuestra Entidad.

<http://www.hayfestival.com>. Con el patrocinio de CEDRO.

#### Del 7 al 9 de octubre. Madrid.

Feria Internacional del Libro, LIBER 2009, organizada por la FGEE. CEDRO contará con un stand propio en esta feria, situado en el pabellón 12 del Parque Ferial Juan Carlos I de Madrid. [www.liber.ife-ma.es](http://www.liber.ife-ma.es). Con el patrocinio de CEDRO.